

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.

SECCION TERCERA
CARRERA 57 No. 43 - 91 - SEDE JUDICIAL CAN

El 29 de septiembre de 2021,
ingresa el expediente al
Despacho para trámite
correspondiente.

Secretaria.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001 33 43 065 2020 00214 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: WALTHER GIL PEREZ
Demandado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Asunto: ESTARSE A LO RESUELTO

1.- Mediante auto del 3 de marzo de 2.021, se rechazó por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra el auto del 18 de noviembre de 2.020.

Se dispuso rechazar la demanda presentada por el señor Walther Gil Pérez y que una vez estuviese ejecutoriada, por Secretaría se procediera con su archivo.

La anterior providencia se notificó por estado del 4 de marzo de 2.021.

2.- Con memorial del 27 de septiembre de 2.021, la Procuraduría Auxiliar para Asuntos Disciplinarios de Bogotá remite queja presentada por la parte actora con documentos adjuntos.

Para resolver, se considera,

De la revisión hecha al memorial presentado el 27 de septiembre de 2.021, con la documental adjunta, el Despacho encuentra que el señor Walther Gil Pérez presentó queja ante la Procuraduría Auxiliar en Asuntos Disciplinarios de Bogotá, con el fin de que “*se fije el inicio del litigio*”, dentro del proceso de la referencia.

Al respecto, es preciso indicar que mediante auto del 3 de marzo de 2.021, se expusieron las consideraciones por las cuales se decidió rechazar la demanda y el recurso de apelación contra la providencia del 18 de noviembre de 2.020, por lo que el Despacho se estará a lo dispuesto en dicha providencia y como consecuencia se abstendrá de pronunciarse en relación con el memorial presentado el 27 de septiembre de 2.021, en tanto que ya existe una decisión ejecutoriada dentro del presente asunto que dio fin al trámite para el cual llegó.

Como consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**,

RESUELVE

- 1.- **ESTARSE** a lo dispuesto en auto del 3 de marzo de 2.021.
- 2.- **Abstenerse** de pronunciarse en relación con la decisión proferida el 5 de agosto de 2.021, por la Procuradora Auxiliar para Asuntos Disciplinarios de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en precedencia.
- 3.- **Por Secretaría**, comunicar la presente decisión por el medio mas expedito a la Procuradora Auxiliar para Asuntos Disciplinarios de Bogotá.
- 4.- **Por Secretaría** y a través de la oficina de apoyo, archivar la el presente asunto, previas las acotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

Afe